

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2500767
Materia Servicios sociales
Asunto Diversidad funcional. Calificación de grado. Demora

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 19/02/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2500767, en el que se nos comunicaba que el interesado, con domicilio en Mislata (Valencia), solicitó el 31/08/2023 el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad y, en el momento de presentar esta queja ante esta institución, todavía no había recibido respuesta alguna por parte de la Administración.

A fin de contrastar lo que la persona promotora exponía en su queja, el 20/02/2025 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda información al respecto. Sin embargo, agotado ampliamente el plazo concedido de un mes para que la Conselleria diera respuesta a nuestra petición de informe, no habíamos recibido respuesta alguna. Según el artículo 39 de la Ley 2/2021, reguladora de esta institución, se considera que existe falta de colaboración con el Síndic de Greuges cuando trascurrido el plazo de un mes no se facilite la información o la documentación solicitada.

Remitimos una [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2500767, de 16/04/2025](#) reclamando, principalmente, la resolución de la solicitud de reconocimiento del grado de discapacidad y en su respuesta, la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, nos comunicó lo siguiente:

Respecto a las Consideraciones formuladas a la Administración indicar:

“1. En lo referente al Recordatorio del DEBER LEGAL de las administraciones de atender las peticiones de esta Institución, señalar que la falta de respuesta no obedece a una voluntad de desatención, sino a varias circunstancias que han dificultado el cumplimiento de los plazos establecidos. Se han adoptado varias medidas para mejorar, con el fin de ser más eficaces a resolver sus peticiones.

2. (...) debido al elevado volumen de solicitudes recibidas, tanto de valoraciones iniciales como de revisión, la tramitación de estas se ve retrasada.

3.(...) Indicar que entre las medidas adoptadas están el refuerzo de personal técnico, revisión y optimización de los procesos administrativos, revisión de expedientes incompletos para requerimiento de aportación de documentación, mejora organizativa y establecimiento de prioridades en las tareas, etc...

4. Aceptamos la SUGERENCIA de proceder a valorar y resolver el grado de discapacidad de la persona interesada, (...) La resolución se resolvió el 28/02/2025 reconociéndole un 35% de grado de discapacidad con carácter temporal con caducidad a 27/02/2029. No procede movilidad reducida positiva ni ayuda de 3ª persona. Remitida por correo a la dirección obrante en el expediente y consta entregada el 08/04/2025.”

Por tanto, queda resuelto el objeto de esta queja aunque la administración ha demorado su resolución más de 17 meses, cuando la normativa prevé un plazo máximo de resolución de estos expedientes de tres meses.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana